



VACUNATORIO

RESOLUCION N° 1534 – 10/12/2007

Es el lugar donde exclusivamente se colocan o administran vacunas.

Podrá funcionar física y funcionalmente en forma autónoma o incorporado a identificación en su ingreso, un establecimiento de salud de mayor complejidad, deberá poseer

El horario de atención deberá ser no menor a seis horas diarias continuas o discontinuas.

Las personas que concurran deberán poseer indicación profesional médica, cuando se trate de vacunas no incluidas en el plan oficial de vacunación obligatorio. Las certificaciones serán archivadas por dos años, una vez volcadas en el registro respectivo, será obligatoria la remisión de información estadística al área programática que corresponda según ubicación del vacunatorio, de acuerdo a las normas establecidas por el programa de control de enfermedades previsibles por vacunación.

Toda vacunación deberá quedar registrada en forma obligatoria en el carnet de vacunación y en un duplicado en fichero calendario.

Deberá cumplirse con las normas de inmunización integrando los planes oficiales y el Programa Nacional de Garantía de Calidad de Atención Médica y las disposiciones acerca de manipulación, transporte y disposición final de residuos patogénicos de acuerdo al art. 23. El vacunatorio deberá colaborar con los operativos de vacunaciones Nacionales y/o Provinciales.

A) RECURSOS FÍSICOS:

1. Sala de Espera: deberá ser de nueve metros cuadrados (9 m²), como mínimo, lado mínimo de un metro con cincuenta centímetros (1,50m), la que puede ser compartida.
2. Baño con inodoro y lavatorio.
3. Sala de vacunación (propiamente dicha): deberá tener como mínimo siete con cincuenta metros cuadrados (7,50 m²).
4. Iluminación y ventilación adecuadas, con mesada y pileta lisas y lavables, - provisión de agua. Paredes y pisos: lisos, impermeables y lavables.

B) EQUIPAMIENTO:

1. En la sala de vacunación:
 - Heladera de uso exclusivo con termómetro de capacidad mínima total de doscientos setenta litros (270 litros – 9 pies cúbicos) con freezer o congelador, sachet refrigerantes en el freezer de la misma.
 - Heladera de transporte (conservadora); con cierre encastrado y lugar para los sachet refrigerantes y vacunas.
 - Armario o sector para depósito de materiales para aplicar las vacunas.
 - Camilla
 - Recipiente para residuos patogénicos.
 - Grupo electrógeno, en caso de poseer heladera eléctrica.



C) REQUISITOS ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTACIÓN Y RECURSOS HUMANOS:

1. Sellos identificatorios del establecimientos y de la persona que realiza la presentación.
2. Certificados de vacunación con identificación del establecimiento.
3. Registro de vacunas aplicadas por mes, individualizado con edad, sexo, tipo y número de documento de identidad, dosis de la vacuna aplicada.
4. Registro de lote de vacunas y fecha de su aplicación.
5. Cartillas visualizables de esquema de vacunación.
6. Cartilla de control de temperatura cada seis horas (6hs.), ubicada en la puerta de la heladera para luego ser archivadas.
7. Libro con el registro periódico de control técnico de la heladera, firmado por el responsable.
8. Asistencia de enfermera durante el horario de atención, exclusivo.

VACUNATORIO EN UNIDAD MÓVIL

En este caso los vehículos deben tener camilla, heladera de fácil transporte, elementos y equipamiento para la higiene del personal y sus prestaciones. Cumplir con la cadena de frío.
(VER REQUISITOS EN VACUNATORIO MOVIL)

TASA: [\(ver aranceles\)](#)